



Ayuntamiento de Ariño

ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CARÁCTER PLURIANUAL A CELEBRAR ENTRE EL DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ARIÑO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA DEL MARCO DE ACTUACIÓN PARA LA MINERÍA DEL CARBÓN Y LAS COMARCAS MINERAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN DENOMINADO “AMPLIACIÓN HOTEL – BALNEARIO DE ARIÑO (TERUEL)”

EX P O N E N

Que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, se suscribió en fecha 12 de marzo de 2018 el Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio de Energía, Turismo y Agenda Digital y la Comunidad Autónoma de Aragón. Este Convenio Marco establece los detalles de la gestión de las actuaciones a desarrollar, previendo la suscripción de los consiguientes convenios específicos para cada proyecto o conjunto de proyectos de infraestructuras a ejecutar.

Que el 23 de diciembre de 2020 se suscribió un Convenio de Colaboración Específico entre el Instituto para la Transición Justa y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, para la ejecución del proyecto “AMPLIACIÓN HOTEL – BALNEARIO DE ARIÑO (TERUEL)” por un importe de tres millones setecientos ochenta y tres mil seiscientos setenta euros (3.783.670,00 €).

Que el correspondiente convenio entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ariño se suscribió en fecha 23 de septiembre de 2021.

La cláusula octava del citado Convenio Específico, entre el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ariño, establece que “Las modificaciones, prórrogas o variación de plazos de este Convenio específico de colaboración podrán tener lugar, previo acuerdo de la Comisión de Cooperación a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 675/2014, de 1 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas para el impulso económico de las comarcas mineras del carbón, mediante el desarrollo de proyectos de infraestructuras y proyectos de restauración de zonas degradadas a causa de la actividad minera, y cumplimiento de los trámites legalmente exigidos, debiendo ser válidamente formalizados por ambas partes mediante adenda.”

Según acuerdo de la Comisión de Cooperación, de fecha 24 de septiembre de 2021, por necesidades presupuestarias y tras acuerdo entre ambas partes, se decide modificar las condiciones para la concesión de anticipo en la anualidad 2021, y, por tanto, realizar la modificación correspondiente en el texto del convenio específico, incrementando el porcentaje en concepto de anticipo, pasando del 10% a un máximo del 25% de la financiación de este proyecto. De este modo, en noviembre de 2021 se ha firmado la Adenda al citado Convenio de Colaboración Específico entre el Instituto para la Transición Justa y el Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, incrementando el porcentaje de anticipo hasta el 25%.

Que, por tanto, se hace necesario suscribir una Adenda al convenio específico con la Administración Local implicada en el que se modifique, a semejanza del convenio de colaboración correlativo entre el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Instituto para la Transición Justa, el porcentaje de la financiación que se puede adelantar en concepto de anticipo. Que de acuerdo con lo anteriormente expuesto.

A C U E R D A N

PRIMERO.- Las partes acuerdan modificar el texto del convenio, en los siguientes términos:

- Donde dice en la cláusula tercera del convenio:

“ ...

2. El Gobierno de Aragón transferirá los fondos al Ayuntamiento de Ariño del modo siguiente:

2.1. Hasta el 35% del importe máximo a subvencionar en el proyecto AMPLIACIÓN HOTEL – BALNEARIO DE ARIÑO (TERUEL), en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 35% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Si el Ayuntamiento acredita la necesidad de realizar actuaciones evaluables económicamente con carácter previo a la adjudicación de la obra, se podrá anticipar su coste máximo del 10% de la financiación de este proyecto antes de la citada adjudicación. En este caso, se abonará el porcentaje restante hasta la cuantía establecida en el párrafo anterior.

El pago de esta anualidad se podrá materializar de forma fraccionada mediante la realización de varios pagos a cuenta durante el año 2021.

...”

- Se sustituirá por:

“ ...

2. El Gobierno de Aragón transferirá los fondos al Ayuntamiento de Ariño del modo siguiente:

2.1. Hasta el 35% del importe máximo a subvencionar en el proyecto AMPLIACIÓN HOTEL – BALNEARIO DE ARIÑO (TERUEL), en el año 2021, cuando se haya ejecutado al menos el 35% de la obra, habiéndose recibido los documentos justificativos que lo acrediten.

Con independencia de lo anterior se podrá anticipar, previa solicitud de la Entidad Local, un importe máximo del 25% de la financiación de este proyecto antes de la citada ejecución. En todo caso, el pago máximo en esta anualidad será del 35% del importe a subvencionar por el mismo.

En caso de no ajustarse el ritmo de ejecución del proyecto a los hitos de pagos previstos, aquellos pagos que hayan quedado pendientes, se liquidarán en ejercicios posteriores adecuándose a las disponibilidades presupuestarias.

SEGUNDA. - El resto de las cláusulas del convenio específico no se verán afectadas por esta modificación.

TERCERA. - La presente adenda al convenio específico tiene naturaleza administrativa, siendo el régimen jurídico aplicable al mismo el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo sin perjuicio de la aplicación supletoria de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa legal aplicable.

En materia de interpretación, modificación y resolución se aplicarán las normas de Derecho Administrativo, cuando así sea necesario. Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes en la fecha indicada en el margen,